Procios de suscripción

win erepeteralines:

Por un mes..... ptas. 2 Por tres meses. -Por seis meses. -

Por un año.... - 20°50

BURRA BE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas. Por tres meses.

Por un año..... - 24

Por seis meses. - 12'50

de la provincia de Lograño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0°25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada unc.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Pemínsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Articulo 1.º del Codigo civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

- The state of the

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Junio).

Gobierno Civil

Ganaderia

1077

Habiendo transcurrido el plazo señalado para la formación del resumen del ganado caballar y mular, con cuyo objeto se remitieron á todos los Ayuntamientos los impresos necesarios, y siendo muchos los Alcaldes que aun tienen en descubierto este servicio, les encargo lo hagan en el término de ocho días, devolviendo al señor Ingeniero Agronomo por duplicado el referido resumen, firmado y sellado, pues de lo contrario me veré obligado à imponerles la multa correspondiente.

Logroño 18 de Junio de 1906.

El Gobernador, Antonio Gonzalez Lopez

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Administración

de Hacienda de Gerona á esa Dirección general respecto de si el 10 por 100 que se exige sobre las asignaciones que perciben los Habilitados de los Maestros de instrucción primaria ha de regularse por el total importe de dichas asignaciones ò por el líquido que les resulte después de deducidos los gastos ocasionados por el servicio que prestan:

Resultando que la Administración funda su consulta en haber presentado el Habilitado de los Maestros públicos de los partidos de Gerona, La Bisbal, Santa Coloma de Farnès, Olot y Puigcerdá relación jurada de lo que percibe de sus representados, pero deduciendo los gastos de dos dependientes, viajes para el pago de los Maestros, alquiler del piso oficina y valores del giro que les hace:

Vista la ley y Reglamento sobre utilidades y la Real orden de 28 de Octubre de 1904:

Considerando que esta Real disposición declaró con carácter general que los premios percibides per les Habilitades de Maestros están sujetos al impuesto de utilidades señalado en el epigrafe 1.°, letra D, de la tarifa 1.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900:

Considerando que el mencionado epigrafe 1.º grava con el 10 por 100 los sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, etcétera, que perciban los distintos individuos reseñados en los apartados A, B, C y D, deduciendose de la letra de la ley que ese tanto por ciento grava el total sueldo, dieta, etc., por cuanto sólo en el apartado C se especifica que los Administradores habilitados del Clero contribuirán con el importe liquido de sus asignaciones:

Considerando que ese criterio de la ley se refleja en el Reglamento, por cuanto éste en nada

contradice lo expuesto, siendo también digno de notar que la Real orden precitada dispone se exija aquel 10 por 100 sobre el premio que perciban los Habilitados de Maestros, haciendo caso omiso de las deducciones:

Considerando, por otra parte, que los gastos que el Habilitado de los partidos de Gerona, Olot, Puigcerdá, etc., pretende rebajar del premio de habilitación no pueden estimarse necesarios é imprescindibles, aunque fácilmente se comprende que la acumulación de representaciones pueda dar lo suficiente para sufragar escribientes y oficinas:

Considerando que respecto à los gastos por giro de los haberes no se justifica si quedan siempre à cargo de los Habilitados ò se deducen del importe de los mismos haberes; y

Considerando que, por ser de carácter general la consulta formulada por la Administración de Hacienda de Gerona, también convendría dar igual carácter á la resolución que se dicte;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que el 10 por 100 que se exige sobre el premio que perciben los Habilitados de los Maestros debe regularse por el total percibido de éstos, sin deducción alguna.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 16 de Junio)

Junta provincial de Instrucción pública

1080

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión que celebró en el dia de ayer.

Presidencia del Sr. D. Antonio González López, Gobernador civil.

Cursar al Rectorado del distrito, con favorable informe, el expediente de D.ª Ana Rubio y Ojeda, Maestra de 1.ª enseñanza, en el que solicita del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la correspondiente rehabilitación para volver al Magisterio, puesto que se halla comprendida en la condición C del caso 2.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, que à su vez interpreta el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y no ha hecho uso de este derecho, à que se refiere el art. 76 del Reglamento de 6 de Julio de 1900; y el incoado por D.* Engracia López y Martínez de Expronceda, Maestra propietaria de la escuela de niñas de patronato de San Román de Cameros, haciendo constar que la interesada disfrutò desde 1.º de Mayo de 1903 hasta el 1.º de Marzo último, el sueldo anual de 821'25 pesetas, y desde esta fechá el de 825; y que tanto el nombramiento como el aumento de sueldo, se deben á simple determinación del patronato, para que si procede se le expida el título administrativo que selicita.

Remitir al Sr. Alcalde de Carbonera el pliego de cargos que resulta del expediente que se instruye à D.ª Dionisia de Santa María y Cayetano, Maestra propietaria de la escuela de dicho pueblo, por faltas que se le imputan en el cumplimiento de sus deberes profesionales, con el fin de que se sirva disponer le sea entregado á la interesada, exigiéndole el oportuno recibo, que remitirá á esta Junta lo antes posible.

Logroño 17 de Junio de 1906. —El Gobernador Presidente, Antonio González López.—El Secretario, Román Zuazo.

Administración de Hacienda

Pesas y medidas CIRCULAR

1076

En virtud de lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, se recuerda á los Ayuntamientos el deber en que están de remitir à estas oficinas, copia literal certificada del acta de subasta del arbitrio de pesas y medidas.

Y como á pesar de que los arriendos han tenido efecto en principios de año, todavia son varios los Municipios que no han remitido la certificación antes mencionada, se advierte, que si en el plazo de dos días, no se ponen al corriente de este servicio, se adoptarán las medidas de rigor que se consideren pertinentes.

Logroño 15 de Junio de 1906. —El Administrador de Hacienda, Rafael Cabrera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BRIÑAS

MARINE WAR

1589

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación durante el 2.º trimestre de 1903.

Sesion del dia 5 de Abril

En este día no pudo celebrarse sesión por falta de número suficiente de Concejales.

Sesion del dia 12

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se diò lectura à los Boletines oficiales y demás correspondencia.

Se acordò citar á la Junta del Censo electoral para el dia 20.

Vista una instancia de D. Benjamín Conde, rematante del Matadero, se acordó aceptarla quedando el remate à favor de Ignacio Martínez.

Se aprueba la cuenta del Agente Sr. Moneo, correspondiente al primer trimestre, quedando en su poder un saldo á favor del Ayuntamiento de 114'24 pesetas.

Sesión del día 19

Se leyó y aprobò el acta de la anterior.

Se leyeron los Boletines oficiales y demás correspondencia.

Se acordò designar para Colegio electoral para las elecciones de Diputados à Cortes de la sección única, la casa Consistorial, sita en la calle Real, núm. 22.

Vista la instancia de D. Benito Legarda en petición de socorro de lactancia, se acordó acceder á lo solicitado con 50 centimos de peseta diarios.

Se acordò dejar sin efecto tres denuncias contra Antonio Aritmendi, por no dar parte al ir á sacrificar las reses en el Matadero, y que en lo sucesivo se mate á las ocho de la mañana y à las diez y siete, avisando antes al Alguacil, quien sellarà à las reses con el sello correspondiente en la parte màs visible.

El día 26 de Abril no pudo celebrar sesión el Ayuntamiento por ser el día de elecciones para Diputados á Cortes.

El día 3 de Mayo no pudo celebrar sesión por tener asuntos con motivo del remedio antifiloxèrico.

Sesión del dia 3 de Mayo

Se leyó y aprobò el acta de la anterior.

Se leyeron los Boletines oficiales y demás correspondencia.

Se acordó nombrar comisionado para el juicio de exenciones á D. Anselmo Lacuesta, Secretario de este Ayuntamiento.

Se acordó autorizar al mismo para hacer los ingresos de cosumos y contingente provincial correspondiente al 2.º trimestre.

Sesión del dia 10

Se leyò y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los Boletines oficiales y demás correspondencia.

Se acordó pagar 5 pesetas à D. Feliciano Ruiz, por traer las acacias, en vez de 10 que pide.

Se aprobaron varias cuentas por distintos servicios municipales.

Sesión del dia 17

Se leyò y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los Boletines oficiales y demás correspondencia.

Se acordò comunicar al Sr. Gobernador, referente á un oficio del Delegado de Veterinaria del partido, sobre honorarios devengados por el mismo, con motivo de la enfermedad de la glosopeda.

Se acordó notificar á los mozos de revisiones de excepciones el fallo recaido por la Comisión mixta.

Sesión del dia 24

Se leyô y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los Boletines oficia- |

Se acordó dar traslado de la comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al Concejal D. Pablo Pereda.

Se acordó verificar el pago al Subdelegado de Veterinaria según orden Superior.

Se acordó dar orden al Agente Sr. Moneo para que verifique el ingreso del 10 por 100 de pesas y medidas correspondiente al segundo semestre.

Vista una instancia de D. Miguel Sáez, referente á pastos, acordaron acceder á lo solicitado.

Se acordó recibir el papel de multas que D. Pablo Pereda entregaba.

El día 31 de Mayo no pudo celebrarse sesión per falta de suflciente número de Concejales.

Sesión del dia 7 de Junio

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los Boletines oficiales y demás correspondencia.

Se acordó dar traslado á don Manuel Alonso, de la comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil referente al recurso de alzada interpuesto por el mismo, y que se de cumplimiento á la misma.

Sesion del dia 14

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los Bolktinks oficiales y demás correspondencia.

Se aprobó el pago de una cuenta de 4'50 pesetas, sobre muerte de animales dañinos.

Se acordó pedir 4 tubos de linfa para la vacunación y revacunación.

Se acordó poner al cobro, de orden Superior, los recibos de guarderia rural del segundo semestre de 1900.

Se acordò emplazar à los cuentadantes el pliego de censura que han ofrecido las cuentas de 1901.

Se acordaron los ingresos del presente mes.

Sesión del día 21

Se leyó y aprobò el acta de la anterior.

Se leyeron los Bolstines oficiales y demás correspondencia.

Se acordó la remisión de los apéndices al amillaramiento á la Superioridad, para su aprobación

Sesión del día 28

Se leyó y aprobó el acta de, la anterior.

Se leyeron los Boletines oficiales y demás correspondencia.

Se acordaron los pagos del segundo trimestre.

Se aprobó la cuenta trimestral del Agente Sr. Moneo.

Aprobado este extracto en la sesión, ordinaria del día de ayer se acordó remitirlo al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial.

Briñas 6 de Julio de 1906.—Eì Presidente, Domingo Blanco.— El Secretario, Anselmo Lacuesta.

Anuncios

Oficiales

CASTAÑARES DE RIOJA

1078

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones procedentes.

Castañares de Rioja 16 de Junio de 1906.—El Alcalde, Clemente Bañares.

HERRAMÉLLURI

1079

Don Valentín Castro Riaño, Alcalde constitucional de Herramélluri;

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el año pró-ximo de 1907, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados y presentar reclamaciones sobre su contenido.

Herramélluri 15 de Junio de 1906.—Valentin Castro.

BRIÑAS

Terminado el apèndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento territorial de 1907, queda expuesto al público por término de quince dias, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones oportunas.

Briñas 15 de Junio de 1906.— El Alcalde, Domingo Blanco.

IMPRENTA PROVINCIAL